

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
DIRECCIÓN DE PERSONAL
GRUPO DE TRABAJO DE BIENESTAR Y SEGURIDAD SOCIAL
ÁREA DE PREVISIÓN SOCIAL

REQUISITOS PARA TRAMITAR LA INVALIDEZ DE LOS PROFESIONALES MILITARES

LOFANB, Artículo 136: Para ser evaluado por la junta médica militar, el personal militar profesional deberá haber permanecido (01) año de reposo domiciliario o recluso en un centro de salud

REQUISITOS (ORIGINAL Y DOS COPIAS):

- 1) Copia de la cédula de identidad y carné de identificación militar.
- 2) Opinión de Comando
- 3) Informe médico actualizado, emitido por un hospital militar y firmado por el director del mismo, en el que se indique la situación médica.
- 4) Informe preliminar de accidente (cuando aplique).
- 5) De tratarse de un hecho ocurrido en Actos del Servicio o en ocasión a éste (documentos probatorios: copia del parte postal, copia del libro de novedades, hoja de comisión).

IMPORTANTE:

- ✓ El personal militar profesional que sea sometido a junta médica militar o presente problemas de salud, deberá permanecer a orden de su comando natural y no podrá mantenerse fuera de su unidad, sin que medie orden de reposo médico, autorizada por el comando.
- ✓ No se recibirán solicitudes de evaluación por la junta médica que no sean tramitadas por el comando natural o las instancias competentes de la institución.

Cualquier información adicional comunicarse por el número telefónico: 0212-6055033